



Veinte maravedis.

SELLO Q. VARTO , VEIN-
TE MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
Q. VENIA Y SEIS.

acuso oferto azen, e deuda y obligaz a se
na sua propia, y sauan a paz y abas
bo al Consejo Justiz. y Regim. e estadha
villa, y es percatamente a los nomina
dores gra. que si esta razon no paguen
ni lastren cosa alguna, y si a top paga
sen o lastrasen estos otorganes los a
sis fazan en la forma q. pueden y de
ben como prinzipal y fiadores, y si
todo esto se les pueda e fueren, y apre
mias q. todo tiempo de dho como por
cosa liquida en dho de esta seny.
y su obligaz. sin otra pueba ni a
benignaz. alguna aunq. se dho la de
ba hauez q. que desde luego le debe
ban de ella a q. sea parte de la y
paga q. asi lo cumplian y abran q.
firmes se obligan con sus personas
y bienes auidos y q. auez dan poder
a las Justiz. de su Mag. q. competere
tes sean y desta causa puedan y deuan
conozex gra. que ley apremien a cum
plim. de lo que dho es como q. se ten
zia pasada en autoridad de cosa fir
mada y enunniaron las leyes fueros
y dho de su fauor y la qual q. dho
de ella en forma de un testim.
asi lo otorganon y firmaron
siendo testigos su flonso Maniel
Carrero quinto gu. Josef Luis Sanchez

